

Tribunal Superior de California

CONDADO DE VENTURA
Tribunal de Justicia
800 South Victoria Avenue
Ventura, CA 93009

Michael D. Planet
Director Ejecutivo del Tribunal
y Comisionado del Jurado

COMUNICADO INMEDIATO

Fecha: 9 de junio de 2020

Contacto: Robert Sherman
Asistente del Director Ejecutivo
(805) 289-8514

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE VENTURA ORDENA EL USO OBLIGATORIO DE COBERTURAS FACIALES Y EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL EN TODOS LOS EDIFICIOS DEL TRIBUNAL

El Juez Presidente del Tribunal Superior de Ventura, Kent Kellegrew, ha emitido la Orden Administrativa 20.18: la Cobertura Facial y el Distanciamiento Social como requisitos obligatorios que ya se encuentran en efecto durante la Pandemia COVID-19. Esta orden entra en vigencia inmediatamente y permanecerá en efecto hasta nuevo aviso.

“El Tribunal debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias mientras resguarda el bienestar del público a quien sirve,” dijo el Juez Presidente Kellegrew. “El Tribunal ha tomado y continúa tomando medidas adicionales para reducir el número de personas que vienen a los tribunales, incluyendo: limitar el número de causas que se presentan cada día; extender los plazos en las causas; reducir el número de citatorias para jurados; facilitar las diligencias judiciales de forma remota por la vía telefónica/video; aumentar los servicios en línea y prepararse para la implementación de citas programadas para servicios en persona.”

Según la orden:

- Todas las personas que entren al tribunal, ya sea una sala o cualquier instalación del tribunal de acceso al público deben usar, en todo momento, una cobertura facial/mascarilla sobre la nariz y la boca. Las coberturas faciales pueden ser una mascarilla, bufanda, pañuelo, cuello polar, o cualquier tela que cubra ambas, la boca y la nariz. Las coberturas faciales también incluyen máscaras de protección que cubran tanto la boca como la nariz. Los niños menores de tres (3) años están excluidos de dicha orden. Esta orden no procede en las oficinas internas de la Fiscalía o del Defensor Público.
- Las personas con discapacidades pueden obtener una exención de esta orden para que les proporcionen medidas razonables según la Ley para Americanos con Discapacidades, Reglas Judiciales de California, regla 1.100. Para asegurarse de que le otorguen a tiempo las medidas necesarias, se recomienda a las personas que envíen su solicitud por escrito a la oficina del secretario judicial por medio del formulario MC-410 del Consejo Judicial de California (ventura.courts.ca.gov/ada.html).
- Para reducir el riesgo de contagio, las causas de individuos exentos del uso de mascarilla podrán programarse cuando haya un número menor de personas presentes a fin de reducir el riesgo de la transmisión del virus.
- Se les negará la entrada al tribunal y/o sala a aquellas personas que desistan o se rehúsen a usar cobertura facial o mascarilla.
- Se les recordará que usen las mascarillas o coberturas faciales a aquellos individuos que se las quiten una vez que estén en el tribunal o la sala. Si se rehúsan a hacerlo, se les podrán negar servicios, se aplazará la fecha de sus asuntos legales y/o se les pedirá que salgan del tribunal o de la sala inmediatamente.
- Las personas que se rehúsen a salir voluntariamente serán escoltadas y sacadas del tribunal y/o la sala por el personal del Departamento de Alguaciles del Condado de Ventura y recibirán una sanción por desacato.
- Se requiere que los individuos mantengan una distancia física de las demás personas (exceptuando aquellas personas con las que viven) de por lo menos seis (6) pies en todo momento y deben cumplir con los letreros de distanciamiento social que se encuentran en todo el tribunal.
- Se requiere que todas las personas, mientras se encuentren en el tribunal, se laven muy bien las manos y que se cubran al toser o estornudar, preferentemente con un pañuelo desechable.

- Los empleados del tribunal que están donde no se atiende al público, en oficinas privadas o espacios de trabajo que permitan al menos seis (6) pies de distancia física entre ellos, pueden quitarse las mascarillas temporalmente.

Esta orden no restringe o de otro modo deroga la autoridad expresa e inherente del tribunal y de sus jueces para llevar a cabo las diligencias en forma ordenada, incluyendo la decisión de permitir a un testigo que se quite la mascarilla mientras esté declarando.